4954

NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS

ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALIALBE CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA $. 5,000.00

Ambato, a 30 **de** septiembre **de** 2008

4954

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "VALIALBE CÍA. LTDA."

$5,000.00

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes treinta de septiembre del año dos mil ocho. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: **a) EDISON RODRIGO CRUZ MORALES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Salcedo y de estado civil divorciado; y, **b) MAYRA LORENA ALBARRACÍN MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato y de estado civil divorciada, hábiles para contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada: **"VALIALBE CÍA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- *Comparecientes*:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: **a) Edison Rodrigo Cruz Morales**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Salcedo y de estado civil divorciado; y, **b) Mayra Lorena Albarracín Mora**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato y de estado civil divorciada. **SEGUNDA.- *Constitución*:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Dr. ...
NOTARIO ...

social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- *Estatuto Social*:** La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- *Nombre*:** El nombre de la compañía que se constituye es **"VALIALBE CÍA. LTDA.".- ARTÍCULO 2.- *Domicilio*:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Ambato, ciudad del mismo nombre, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO 3.- *Objeto Social*:** El objeto social de la compañía consiste en: **(a)** producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de consumo humano y bebidas; **(b)** producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y servicios relacionados con la agricultura y ganadería; **(c)** importación, distribución y comercialización de repuestos, partes, accesorios, lubricantes, llantas y más bienes del sector rama automotriz; **(d)** importación, distribución y comercialización de automotores; **(e)** importación, distribución y comercialización de maquinaria agroindustrial; **(f)** importación, distribución y comercialización de todo tipo de maquinaria industrial; y, **(g)** importación, comercialización, distribución y exportación de bienes muebles de cualquier naturaleza. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales

y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.- **ARTÍCULO 4.- *Plazo*:** El plazo de duración de la compañía es de treinta y cinco años (35), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5.- *Capital y Participaciones*:** El capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América ($5,000.oo USD), dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una.- **ARTÍCULO 6.- *Certificados de Aportación*:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.- *Cesión de Participaciones*:** Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

Dr. Rodrigo [illegible] Cárces
NOTARIO SEPTIMO
CANTON AMBATO

8.- *Fondos de Reserva*.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.- **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO 9.- *Estructura*:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO 10.- *Convocatorias*:** La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión.-**ARTÍCULO 11.- *Clases de Juntas*:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones,

acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO 12.- *Quórum de Instalación*:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO 13.- *Quórum Decisorio*:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación.- **ARTÍCULO 14.- *Representación a la Junta*:** A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO 15.- *Operatividad de la Junta*:** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará como secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- **ARTÍCULO 16.- *Facultades de la Junta*:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene

Dr. Rodrigo [illegible] Cárdenas
NOTARIO SEPTIMO
CANTÓN AMBATO

competencia en lo siguiente: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; **b)** Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades; **d)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; **f)** Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; **g)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; **j)** Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos

cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, **l)** Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.-**ARTÍCULO 17.-** ***Presidente de la Compañía:*** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, **d)** Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen.- **ARTÍCULO 18.-** ***Representación Legal de la Compañía:*** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.- **ARTÍCULO 19.-** ***Gerente General de la Compañía:*** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; **b)** Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Dr. Rodrigo ... CASTILLO
NOTARIO SEPTIMO

judicial y extrajudicial de la compañía; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; **f)** Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; **g)** Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; **h)** Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **i)** Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; **j)** Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **l)** Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; **m)** Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; **n)** Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, **o)** Ejercer las atribuciones previstas para los

administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO 20.- *Responsabilidad del Gerente General*:** El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- **TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 21.- *Norma General*:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTÍCULO 22.- *Disolución Voluntaria*:** Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- **CUARTA.- *Integración de Capital*:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Capital insoluto en numerario	Participaciones	%
1. Edison Rodrigo Cruz Morales c.c. 050125697-8	USD 2,500.00	USD 1,250.00	USD 1,250.00	2.500	50%
2. Mayra Lorena Albarracin Mora c.c. 050160048-0	USD 2,500.00	USD 1,250.00	USD 1,250.00	2.500	50%
TOTAL	USD 5,000.00	USD2,500.00	USD2,500.00	5.000	100%

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AMBATO - ECUADOR

Dr. Rodrigo ... arces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825799 - AMBATO

El capital que suscribe cada socio es en numerario, se encuentra pagado en numerario en un cincuenta por ciento y el capital insoluto en numerario se pagará en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.- **QUINTA.- *Administradores*:** Los comparecientes nombran como Presidente de la compañía al Señor *Edison Rodrigo Cruz Morales* y como Gerente General a la Señora *Mayra Lorena Albarracín Mora*; nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos 17 y 19 del presente estatuto.- **SEXTA.- *Disposición Transitoria*:** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Kléver Ortiz Ortiz a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en los Registros de la Propiedad y Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- **Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. Firma ilegible.- Dr. Kléver Ortiz Ortiz.- Mat. 611 (C.A.T.).**- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican

en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible 0501600488.-f)ilegible. 0501256978.-f)El Notario Dr.Rodrigo Naranjo Garcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON ★ AMBATO-ECUADOR ★

RAZON: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VALLAIRE CIA. LTDA., la Resolución Nº SC.A. DIC.00419, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUSTELLI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha trece de octubre del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a quince de octubre del año dos mil ocho.-

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON ★ AMBATO-ECUADOR ★

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.419 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre 13 del 2.008, bajo el número Setecientos Tres (0703) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4954 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 17 del 2.008.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón
A

La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
30¢
Jueves
Tungurahua
16 de octubre de 2008

JUDICIAL

OPINIÓN

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrío

Director
Antonio Vela Sevilla

Editora General
Juana López Sarmiento

Editor
Marco Viera

Ediepoca S.A.

AMBATO:
Quito 02-45 ente Rocafuerte y Bolívar
Teléfonos: 242-1730 / 242-1731 / 242-2409 / 242-0529 / 242-0196
E-mail:
ambato@lahora.com.ec
lahora@andinanet.net

LATACUNGA:
General Maldonado 7-08 y Sánchez de Orellana
Teléfonos: 2810619 - 2811009

Año: XIII No. 5461

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensa-miento del periódico.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VALIALBE CIA. LTDA.

La compañía **VALIALBE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Cantón AMBATO,** el **30/Septiembre/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.A.DIC.00419

1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO

Ambato, 13 oct 2008

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

*74167

BANCO PICHINCHA C.A.

03

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante No. **7212717** , el (la) Sr.(a)(ita) ORTIZ ORTIZ KLEVER ROLANDO

con CI # 1802371706 consignó en este Banco la cantidad de , **2,500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

VALIALBE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	EDISON RODRIGO CRUZ MORALES		1,250.00
2	MAYRA LORENA ALBARRACIN MORA		1,250.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**2,500.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida *únicamente* si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos, transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050160048-0

ALBARRACIN MORA MAYRA LORENA

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

12 AGOSTO 1968

002 0137 00477 F

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1968

FIRMA DEL CEDULADO

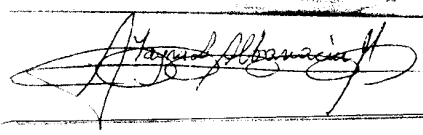

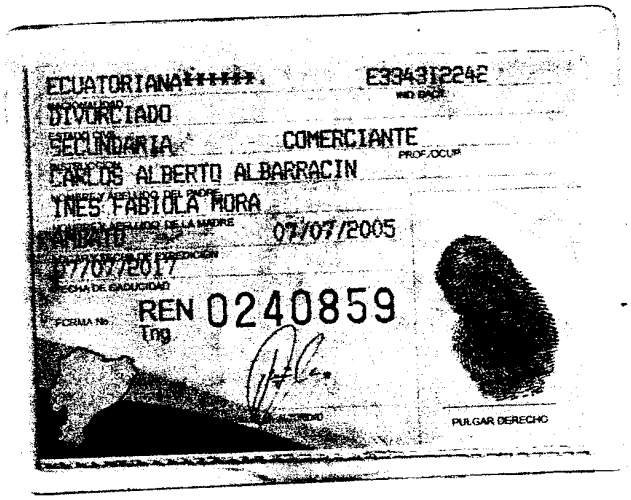

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050125697-8

CRUZ MORALES EDISON RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 ENERO 1969

001- 0086 00086 M

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

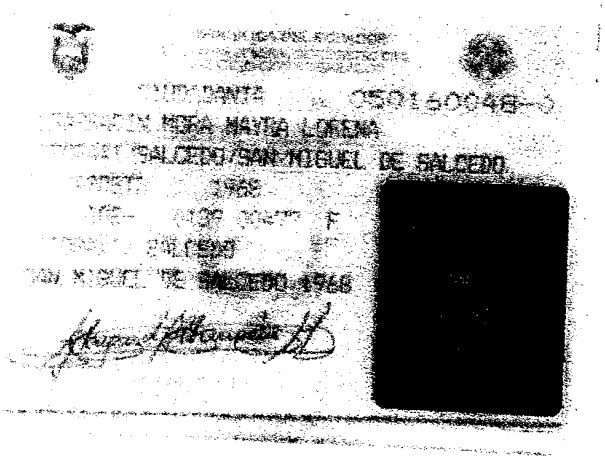
0501600480
ALBARRACIN MORA MAYRA LORENA
SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
1968
F

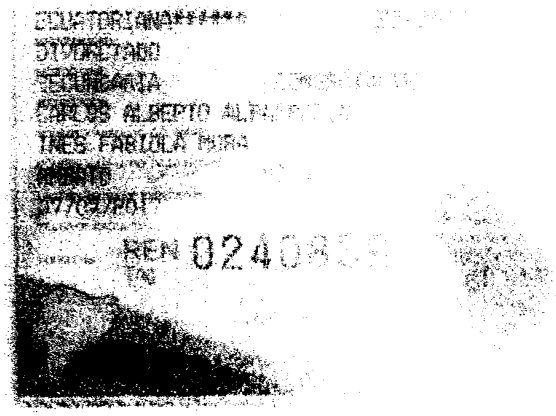
REN 024

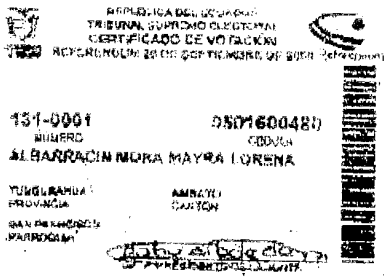
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
131-0001
0501600480
ALBARRACIN MORA MAYRA LORENA

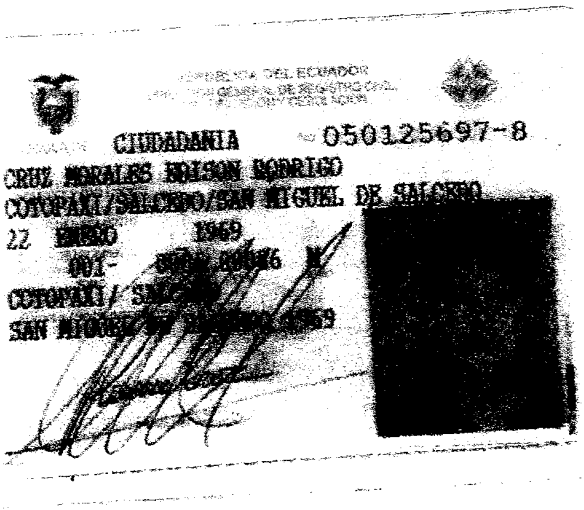

CIUDADANIA 050125697-8

CRUZ MORALES EDISON BORRICO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

22 MARZO 1969

001- [redacted] M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE [redacted]

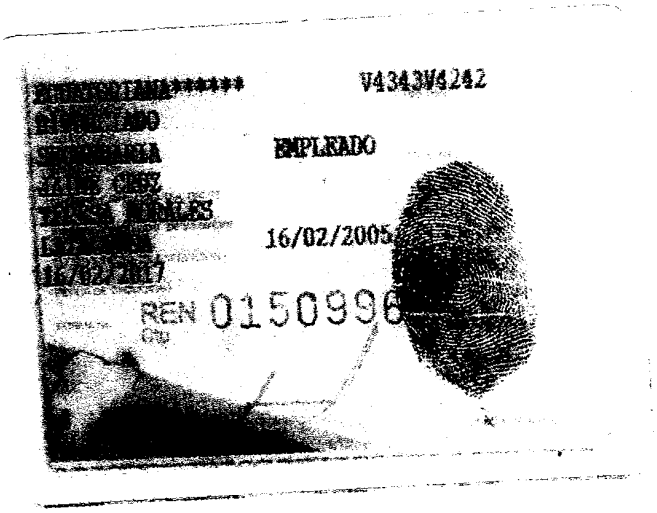

[redacted] V4343V4242

[redacted]

EMPLEADO

[redacted] CRUZ

[redacted] MORALES

16/02/2005

[redacted]

REN 0150996

CIU

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

CERTIFICADO PROVISIONAL ~~VALIDO~~ HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008

REFERENDUM 2008. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 00156

CRUZ MORALES EDISON BORRICO

APELLIDOS Y NOMBRES

050125697-8 COTOPAXI

Nº CEDULA PROVINCIA

SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

CANTON PARROQUIA

SECRETARIO

Referendum